

RESOLUCIÓN NÚMERO **0595** DE 06 SEP 2024

"Por la cual se otorga el subsidio comunitario a los prestadores del servicio público de acueducto que reunieron las condiciones previstas en el Decreto 1697 del 18 de octubre de 2023"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 2 de la Resolución 213 del 11 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 412 de 2018 establece que el registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal-CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Que mediante la Resolución 042 de 2019, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal, por medio del cual se determina cómo se registran, se presentan y se revelan los datos dentro del presupuesto a través del Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación, por concepto de ingreso y por objeto de gasto.

Que en desarrollo de lo previsto por la Ley 2294 de 2023, se expidió el Decreto 1697 *"Por el cual se adiciona el Capítulo 1 y 2 del Título 8 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con las condiciones, requisitos y*



Vivienda

Resolución No. **0595** del **06 SEP 2024**

"Por la cual se otorga el subsidio comunitario a los prestadores del servicio público de acueducto que reunieron las condiciones previstas en el Decreto 1697 del 18 de octubre de 2023"

trámite para el otorgamiento del subsidio comunitario en la prestación del servicio público de acueducto" y en virtud de este Decreto, se han expedido seis (6) resoluciones de giro de subsidios comunitario así: Resolución 1275 de 2023, modificada por la Resolución 0063 de 2024, en el sentido de revocar el subsidio comunitario a la Asociación de Usuarios del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo de Canutal; Resolución 0184 de 2023, modificada por la Resolución 0237 de 2024 que resolvió revocar el subsidio comunitario a la Asociación de Usuarios de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Corregimiento del Guamo; Resolución 0192 de 2024, la Resolución 0371 de 2024, la Resolución 0423 de 2024, y la Resolución 0471 de 2024.

Que mediante oficio del Ministerio con número de radicado 2024EE0008352 del 20 de febrero de 2024, se comunicó un único giro a la Asociación de Usuarios del Acueducto Rural Colectivo de las Veredas Doima - La Esperanza, cuyo subsidio comunitario fue asignado mediante la Resolución 1275 de 2023.

Que, mediante Resolución 0519 de 2024, se suspendió el giro a la Asociación Acueducto Interveredal San Rafael y a la Asociación de Usuarios de Acueducto y/o Alcantarillado de la Vereda de Popalito-ASUAP.

Que el Ministerio expidió la Resolución 0002 de 2024, mediante la cual se efectúa la desagregación inicial, en los gastos del Presupuesto de Inversión del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio-Gestión General, para la vigencia 2024.

Que en el Presupuesto de Inversión del Ministerio, en la actividad "Apoyar financieramente a los usuarios de los pequeños prestadores (organizaciones comunitarias) que no reciben subsidios por parte de los municipios o distritos", perteneciente al rubro C-4003-1400-18 "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN COMUNITARIA E IMPLEMENTACION ESQUEMAS DIFERENCIALES Y MEDIOS ALTERNOS EN ACCESO A AGUA Y SANEAMIENTO BASICO A NIVEL NACIONAL", para la vigencia 2024, existen recursos disponibles por un valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$9.909.831.250).

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 101324 del 11 de marzo de 2024, por un valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.909.831.250), con el fin de amparar los recursos del giro del subsidio comunitario para los gestores comunitarios que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 1697 del 2023.



"Por la cual se otorga el subsidio comunitario a los prestadores del servicio público de acueducto que reunieron las condiciones previstas en el Decreto 1697 del 18 de octubre de 2023"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar recursos para cubrir el siguiente giro del subsidio comunitario de que trata el Decreto 1697 de 2023, a las 310 organizaciones a las cuales se les otorgó mediante resoluciones de giro anteriores y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen, por un valor total de MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.204.039.463), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 101324 del 11 de marzo de 2024, de acuerdo con lo estipulado en el "Anexo: ORGANIZACIONES COMUNITARIAS BENEFICIADAS CON EL SUBSIDIO COMUNITARIO", que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Asignar los recursos para cubrir el primer giro a las 8 organizaciones comunitarias adicionales a las mencionadas en el artículo 1 de la presente resolución, que cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 1697 de 2023 y que son beneficiadas mediante el presente acto administrativo, por un valor total de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (41.913.209), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 101324 del 11 de marzo de 2024, con base en la información contenida en el "ANEXO: ORGANIZACIONES COMUNITARIAS BENEFICIADAS CON EL SUBSIDIO COMUNITARIO", que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 3. Con el fin de verificar la correcta aplicación del subsidio comunitario otorgado, el Ministerio podrá validar la información reportada y allegada por los gestores comunitarios, para lo cual, utilizará los sistemas de información a los que tiene acceso, y hacer los requerimientos que considere.

Artículo 4. Ordenar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, que expida los respectivos registros presupuestales y ejecute los desembolsos correspondientes, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 101324 de 11 de marzo de 2024, de conformidad con el cumplimiento de las condiciones establecidas para tal efecto.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Política y Regulación y a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, para que adelanten los trámites a que haya lugar.



Vivienda

Resolución No.

0595

del **06 SEP 2024**

"Por la cual se otorga el subsidio comunitario a los prestadores del servicio público de acueducto que reunieron las condiciones previstas en el Decreto 1697 del 18 de octubre de 2023"

Artículo 6. Notificar la presente resolución a las 318 organizaciones comunitarias beneficiarias del giro del subsidio comunitario de que tratan los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

Artículo 7. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 1º del artículo 2.3.8.2.9 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 1697 de 2023, ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión y deberá ser presentado en la dirección electrónica correspondencia@minvivienda.gov.co.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de a fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **06 SEP 2024**


OSCAR FLÓREZ MORENO
Secretario General

Elaboró:

Andrés Felipe Agullar Suárez
Contratista
Grupo Monitoreo SGP-APSB

Santiago Velandia Daza
Contratista
Grupo Monitoreo SGP- APSB

Yullana Alfaro
Abogada
Grupo Monitoreo SGP- APSB

Revisó:

Segismundo Rodríguez
Coordinador Grupo Monitoreo SGP-APS

Margarita Gómez
Contratista
Dirección de Política y Regulación

María Paula Nur – Contratista Secretaría
General

Aprobó:

Natalia Duarte Cáceres
Directora de Política y Regulación